



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA  
DESPACHO 01**

Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa  
Expediente: 23.001.23.31.000.2011.00543.00  
Demandante: Banco Caja Social  
Demandado: Nación/Rama Judicial

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210 del C.C.A<sup>1</sup>.; al efecto el Despacho,

**RESUELVE:**

**Primero:** Correr traslado común a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

**Segundo:** Ordénese a cargo de la apoderada de la parte demandante la expedición y entrega de las copias auténticas de todo el expediente.

Notifíquese y cúmplase

**PEDRO OLIVELLA SOLANO**  
Magistrado

---

<sup>1</sup> Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común.

(...)